Mficial Bolatin

PROVINCIA D CORDOBA

Número 58

erán

5 de

unue

il de

lomi-

silla

mine

onder

ismo

3, de

10510;

riole

lugar

cargo

s pas-

m s (

nicipa

1948

Pedro

ordado

20 da

por le

omero

man

Reina

ital 18

ionadi

resent

s dies

ión 0

parez

prestit -

o pro

cciones

9 de 11

asisfid

ndosell

el per

ero di

cio Ber

DOBA

a.

MARTES 9 DE MARZO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del

Artículo 2.º-La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasa-rán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PR	E	C	0	S	DI	E S	US	C	R	C	U	IM
					September 1	-	-	-17				

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pias.
Trimestre	. 18	Trimestre	. 21
Seis meses.		Seis meses.	36
Un año	. 54	Un año	66
Venta de número	suelto	del año corriente	0'50 pts.
Id. de id.	id.	del id. anterior	1'00 »
Id. de id.	id.	de dos años anteriores.	1'50 *
Id. Id. de los año	s anterio	ores a los dos últimos.	2'00 >

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. - Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arregio a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 945

Comisión Administradora del Impuesto para la prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, en sesión de 25 del corriente mes, acordó aprobar el proyecto de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 5'775, ambos inclusive del camino vecinal .DE LA CARRETERA DE PRIEGO DEL SALOBRAL A LA DE JAEN A CORDOBA POR ZA-MORANOS., cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 78.808'23 pe-

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, para que, en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirticadose que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 28 de Febrero de 1948. -El Presidente, Enrique Salinas.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 964 ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Febrero pasado, acordó por unanimidad rescindir el contrato de recaudación en periodo ejecutivo, de las cuotas obligatorias correspondientes a los años de mil novecientos cuarenta y dos a mil novecientos cuarenta y seis, ambos in-

clusive, que en su día concertó con pon Ramón Cerijo Tapia.

Lo que a los efectos de lo prevenido en el artículo 46 del vigente Estatuto de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los señores asociados, a los efectos oportunos.

Córdoba a 5 de Marzo de 1948. -El Presidente, Antonio Giménez de la Cruz. - El Secretario, Rafael Enriquez Romá.

Comisaria de Recursos de la Zona Sur

NOTA

Núm. 938

Reserva de Aceite

Por el presente se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y reservistas de aceite que por Orden de la Comisaria General de Abastecimientes, queda ampliado durante todo el mes de Marzo el plazo señalado para presentación de solicitudes de reserva de aceite ante los Ayuntamientos.

Córdoha 4 de Marzo de 1948. - El Comisario de Recursos, P. D. El Secretario, Firma ilegible.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

> Núm. 814 CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha tres de Agosto mil novecientos diez. los Alcaldes de los municipios de Montoro en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1, 137 al 8, 500 de la carretera Comarcal, C, 329, de Montoro a Puente Genil (Antes Montoro a Rute) cuya recepción definitiva se ha efectuado, remifirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el articulo sesenta y cinco del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en rela- I

ción con la R. O. de nueve de Marzo de mil novecientos nueve, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLE-TIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. -El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Delegación de Industria PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 961

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Carmen Pino García-Hidalgo, en solicitud de instalación de una industria de conservas vegetales con azúcar en Puente Genil.

Visto el imforme de lá Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Considerando: Que la escasez acual de primeras materias no aconseja el establecimiento de industrias del tipo de la que se pretende establecer.

Considerando que la capacidad de la producción de las fábricas de dulce de membrillo y de otras frutas existentes en Puente Genil, resultaría notoriamente excesiva en relación con las necesidades del mercado si se dispusiera libremente de materias primas.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Denegar a doña Carmen Pino García-Hidalgo, la instalación de una industria de conservas vegetales con azúcar que tenia solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba a 5 de Marzo de 1948. -El Ingeniero Jefe Rafael Eraso.

Sra. D.ª Carmen Pino García-Hidalgo. - Puente Genil.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 930 ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Francisco Illescas García, en nombre de don Jaime Climent Mayor contra acuerdo del T. E. A. P. de 25 de Septiembre de 1947, desistimatorio de la reclamación para impugnar el adoptado por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, de 16 de Julio de 1946, sobre liquidacion de contribución industrial; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quiesieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 28 de Febrero de 1948. - El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos. - Rubricado.

Núm. 931

- El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Antonio Caballero Guadix, contra acuerdo de la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento de 5 de Noviembre de 1947, que otorgó a fres Oficiales terceros la propiedad en los cargos de Oficiales segundo dejando de este modo sin efecto otro acuerdo adoptado en sesión de 8 de Octubre del mismo año, que resolvió el reintegro del recurrente cuando existiera vacante en dicha categoría; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 27 de Febrero de 1948. – El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos. Rubricado.

Núm. 932

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por doña María del Amor Monroy Priego, vecina de Baena, contra acuerdel T. E. A. P. por el que desestimó la resolución de 27 de Septiembre de 1947, referente a liquidación por el concepto de beneficios extraordinariós de guerra relativa al periodo comprendido enfre los años 1937 a 1939 ambos inclusive; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 28 de Febrero de 1948. – El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos. – Rubricado.

Ayuntamientos

FUENTE TOJAR

Núm. 937

Don Rafael Cano Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber; Que aprobado por la Comisión de Hacienda un suplemento y habilitación de crédito a varios capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario de gastos, queda expuesto al público, por termino de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que el aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo puede ser examinado y presentadas reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente-Tójar a 21 de Febrero de 1948. – El Alcalde, Rafael Cano.

ADAMUZ

Núm. 942

Presentadas que han sido por los cuentadantes que las rinden, las cuetas de este municipio correspondientes al año 1947, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que puedan formularse los reparos y observaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público a los efectos deferminados en el Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas locales.

Adamuz a 4 de Marzo de 1948 - El Alcalde, Rafael Maynez,

VILLAVICIOSA

Núm. 943

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba,

Hago saber: Que, de orden del Ilustrísimo señor Director General de Propiedades y Contribución Territorial, se procederá proximamente por el personal Tecnico, afecto al Servicio del Catastro de la riqueza Rústica, a la revisión de toda la riqueza rústica catastrada del Término Municipal.

Lo que de Orden de dicha Superior Autoridad se hace saber a todos los Propietarios del Término, tanto residentes, como terratenientes, a los efectos legales pertinentes.

Villaviciosa de Córdoba a cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. – El Alcalde, A. Moreno.

BUJALANCE

Núm. 975

El Alcalde-Presidente del llustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por el vecino de esta población, don Domingo Ramírez López, se ha solicitado autorización para instalar en su domicilio Rodrigo Pérez, número 16, un motor eléctrico de 5 H. P. para accionar una máquina destinada a la fabricación de rasilla.

Lo que se publica, para conocimiento de quien se crea perjudicado en ello, pudiendo elevar escrito en tal sentido a esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación en el BOLE-TIN OFICIAL de esta provincia.

Bujalance, 6 Marzo 1948. - Firma ilegible.

IZNAJAR

Núm. 976

El Alcalde de Iznágar, hace saber:

Que confeccionados los Padrones de las exaciones sobre palometas y puntos de amarre, sobre tenencia de perros, sobre tránsito de animales domésticos, por vias municipales, sobre canales, aceras y puertas al exterior, sobre alcantarillado, sobre velocípedos, sobre placas de perros y bicicletas, se encuentran al público en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días a efecto de reclamaciones.

Iznájar, 4 de Marzo de 1948. -Francisco Delgado.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 762

Marcelo Muñoz Canet, de 19 años de edad, soltero, hijo de Adrián y Ana, natural y vecino de Pueblonuevo, en calle San Rafael, número 46,

profesión jornalero, procesado en sumario seguido en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, con el número 193, rollo 2428, año 1945, por hurto, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Córdoba, para constituirse en prisión por haber sido decretada por auto dictado por dicha Audiencia en mentada causa con fecha trece de Enero último, apercibido de que si no comparece en el término de diez días le pararán los perjuicios de Ley y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referido individuo, poniéndolo caso de ser habido a disposición de dicha llustrisima Audiencia de Córdoba y participándolo seguidamente que tenga efecto a este Juzgado por telégrafo para legalizar su situación.

Dado en Fuente Obejuna a 12 de Febrero de 1948. – El Juez de Instrucción, José M.ª Luque Cuenda. – El Secretario, José Sánchez.

HUELMA

Núm. 767

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, de fecha 13 de febrero de 1948, número 583, referente a la procesada Dolores Merino Bedmar, por haber sido capturada.

Dado en Huelma a 17 de Febrero de 1948. – El Juez de Instrucción, Firma ilegible. – El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 780

Don Antonio Molina Luque, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Cabra (Córdoba) en funciones de Secretario.

Doy fé: Que en este Juzgado se ha tramitado juicio verbal de faltas bajo el número 11 del corriente año, por estafa, contra Francisca Camacho Pardigo, cuyo domicilio se ignora y con fecha 19 de Febrero del corriente año, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Francisca Camacho Pardigo, como autora responsable de una falta de estafa a la RENFE, a la pena de cinco días de arresto, indemnización a la misma en ocho pesetas con ochenta céntimos, importe del billete que dejó de hacer efectivo el día 28 de Noviembre, en el trayecto de La Roda a esta ciudad y las costas de este procedimiento. Remitase testimonio de la parte dispositiva de este fallo al Excelentisimo señor Gobernador de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dese cumplimiento a la Orden del Ministerio de justicia de 30 de Diciembre de 1947.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. - José Manuel López Sidro. -Rubricado.-Hay un sello. - Fué publicada en el mismo día.

Y para que conste y se inserte el BOLETIN OFICIAL de la Procia, para que le sirva de notifica en forma a la inculpada, expido presente en Cabra a 21 de Febre de 1948.—A. Molina.—V.º B.º Juez Municipal, José Manuel Lo Sidro.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 793

Cédula de ofrecimiento y citación

Por haberlo acordado así el si Juez Comarcal de esta ciudad en juicio de faltas que tramita con número 8 de 1948 por hurto, se of ce el procedimiento a tenor del a culo 109 de la Ley de Enjuiciamis Criminal al dueño o dueños de kilogramos de aceitunas sustra el día 11 de Enero último por la Pablo Flores Sánchez y Luisa L Férnández de varias parcelas, de tio «Vegas de Melojillos», de término municipal; y se les cita que comparezcan ante este Juzga el próximo día 8 de Marzo a once horas, con el fin de asistira vista del juicio y disponer en el m mo, bajo apercibimiento de para el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOL TIN OFICIAL de la provincia, en do la presente en Hinojosa del I que a 20 de Febrero de 1948.-Secretario, Manuel Martinez.

Núm. 794

Cédula de ofrecimiento

Por haberlo acordado el Sr. la Comarcal de esta ciudad, en el jui de faltas núm. 42 de 1948, que la mita por hurto de aceituna, se obce el procedimiento a tenor del aculo 109 de la Ley de Enjuiciamia Criminal, por medio de la presena los que se crean dueños de de kilos de aceituna intervenidos ala nor Doroteo Pérez Murillo, sust dos de varias parcelas, situadas «Cerro del Cohete», de este térmi el día 7 de Enero último.

Y para su inserción en el BOL TIN OFICIAL de la provincia, en do la presente en Hinojosa del II que, a 21 de Febrero de 1948. Secretario, Manuel Martinez.

BUJALANCE

Núm. 796

Don José Lara y Aguilar-Table Juez Comarcal Sustituto Interen funciones de Instrucción del te partido.

Antonio Santiago Mesa, de años, natural y vecino de esta dad, hijo de José y de Francis comparecerá ante este Juzgado el término de diez días, bajo apor bimiento de ser declarado rebela pararle el perjuicio a que haya lur.

Al propio tiempo, ruego y eno go a todas las autoridades, tanto viles como militares y demás as tes de que se compone la Policia dicial, procedan a la busca y capa del referido Antonio Santiago Me poniéndolo en este Depósito Micipal a disposición de este luzgo caso de ser habido, asi lo tanto de contra de sumario número 21 1947, sobre evasión.

Dado en Bujalance a 23 de Forro de 1948 - José Lara. El Serrio P. H., Juán de D. Villaseño.

1,50

0,60

0,60

1,20

Boletin Oficial del Estado

correspondiente al día 10 de Febrero de 1948 AÑO XIII NUM. 41

Núm: 584

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 7 de Noviembre de 1947 sobre aprobación de los textos refundidos de la Ley Reglamento y Tarifa de los Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de bienes.

(Continuación)

CONCEPTOS

Tipo al

6,00

mie

de

10

L

del:

le o

ta pe

elm

, ex

48,-

Sr. la

que h

e of

del a

amic

resen

de do

s al

SUSI

adasi

térmi

BOL

a, ex

del 1

948.

Table

n de

rancis

gado

o ape

ebeldi

yalu

y end

tanio

is a

olicia

y capi

go Ma

to M

Juzga

10 10

ro 2

ie Feb

Secre

Número

de orden

tanto por 14 Cesiones.—Las cesiones o subnolgaciones a título oneroso de derechos reales, sobre bienes inmue-

> pioteciai Cuando constasen en documento privado, se recargará la cuota liquidada en un cinco por

bles, incluso el de hi-

Las que de los mismos bienes y derechos se realicen a título lucrativo, pagarán por el tipo de las herencias.

Las cesiones de bienes muebles, valores, efectos y metálico, ya sean con el carácter de subvenciones u otro análogo, pagarán por el tipo señalado a las transmisiones de bienes muebles.

Compraventa.—La comproventa o enajenación de bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, ya sea com cláusula de retrocesión o sin ella, siempre que el valor de los bienes exceda de 100

Cuando constasen en documento privado se recargorá la cuota liquidada en un cinco por ciento.

Las de bienes muebles y semovientes pagarán por el tipo correspondiente a la transmisión de bienes muebles.

Las transmisiones onerosas de bienes inmuebles o derechos reales constituídos sobre los mismos, otorgadas por los padres a favor de los hijos, se liquidarán por este número de la tarifa, salvo que, dado el valor de lo transmitido, el tipo correspondiente de la es= cala de herencias fuere aplicará este último. En los casos de coincidencia mayor, en cuyo caso se de apellidos entre el comprador y el vendedor o el cesionario y el cedente, si no mediase relación paterno-filiar, dará fe de ello el Notario autorizante, b, de concurrir testigos de conocimiento, de lo que éstos aseveren al

respection Concesiones administra-

Número de orden	CONCEPTOS	Tipo a tanto po
STATE OF THE PARTY		

tivas.—Las concesiones ctorgadas por el Estado o las Corporaciones locales, cuando sean a perpetuidad o no revertibles

Las mismas concesiones, cuando sean temporales o hayan de revertir al que las concedió, o entrar en el dominio público.....

Concesiones administrativas. (Transmisión de). -Los actos de traspaso, cesión o enajenación de la concesión o derecho a la explotación de ferrocarriles, tranvias, canales de riego y demás concesiones administrativas, y la transmisión por contraito de las lobras en ejecución o una vez realizadas, siempre que las concesiones y obras hayan de revertir a la entidad que las concedió o entrar en el dominio

transmisiones, cualndo las concesiones no sean revertibles, sino otorgadas a perpetuidad.....

Cuando los actos o transmisiones, a que se refieren los números 18 y 19, se verifiquen por título hereditario o donación tributarán por la escala establecida para las herencias.

Contratos de obras.-Los contratos de ejecución obras de toda clase ya se celebren por particulares o por el Estado y Corporaciones Oficiales, aunque no se hagan constar en escritura pública.

Contratos de suministro.-Los contratos de suministro de víveres, materiales u otros bienes muebles de cualquier clase, que se verifiquen para el Estado, Corporaciones o Entidades que tuviesen a su cargo la ejecución o prestación de alguna obra o servicio público, y los de abastecimiento de agua, luz, fuerza motriz y demás análogos, excepto los que se reacen directamente para

usos domésticos...... Contratos mixtos de 5,00 obras con suministro o de suministro con servicios personales.—Los contratos de ejecución de obras de Itodas clases, ya se celebren por particulares of por el Estado o Corporaciones oficiales, aunque 'mo se hagan constar en escritura pública, en los que el contratista suministre los elementos necesarios pana su realización, cualquiera que sea la parte del precio total que se asigne al concepto de contrato de obras y al de suministro, y los contrattos de suministro los que aparezca engloba-110 da la prestación de servicios personales, cualquie-

ra que sea también la

Tipo al Número CONCEPTOS tanto por 100 de orden parte del precio total asignada a uno y otro

conceptol Corporaciones locales.— Las adquisiciones de bienes y derechos de todas clases por herencia, legados o donación, que se

realicen por las Corporaciones locales y que redunden en exclusivo beneficio de llos intereses generales de los pueblos de las provincias o de las regiones, tributarán, según su cuantía, por el tipo que corresponda de los señalados para las herencias en favor de hijos, salvo la exención procedente, conforme a lo dispuesto en la Base 1.ª de la Ley de 17 de Julio de 1945.

Derechos reales.-La constitución, reconocimiento modificación, subrogación, transmisión y extinción, por contrato, acto judicial o administrativo, de derechos reales sobre los bienes inmue-

6,00

La transmisión de los mismos derechos por tetulo hereditario o donación devengará el tipo señalado para las herencias, según la cuantía y el grado de parentesco. Donaciones.—Las donaciones, tanto entre vivos como "mortis causa", y cualquiera que sea la clase de bienes en que consistan, tributarán como las herencias, según su cuantia y el grado de parentesco entre el donante y el donatario.

Las doites, tanto voluntarias como necesarias, pagarán como las dona-

Ensanche de vías públicas y municipalización de servicios con monopolio.-Los contratos de adquisición de terrenos y edificios que hagan las Provincias y los Ayuntamientos con destino al ensanche de la via pública en la parte que sea necesaria, con arreglo al proyecto aprobado, y la adquisición por los Ayuntamientos de bienes y derechos de todas clases con destino a la municipalización de servicios, siempre que esta se haga

con-carácer de monopolio, con la misma salvedad establecida en el númeno 23

0,60

Expropiación forzosa.— Las adquisiciones de terrenos con destino a la construcción de ferrocarriles o de cualquiera otra concesión administrativa, de las mencionadas en el número 17 de esta tarifa que se verifiquen a virtud de la Ley de expropiación forzasa, a ú n cuando tengan lugar por convenios particulares, que hagan innecesarios los trámites de dicha Ley, siempre que las concesiones y obras, así domo los

Tipo al Número CONCEPTOS de orden tanto por terrenos adquiridos, ha-

yan de revertir a la entidad que las otorgó..... Las mismas adquisiciones cuando no sean revertibles las concesiones, obras y terrenos, sino concedidos a perpetuidad. Tributarán por este número los actos y contratos que se realicen u otorguen por las Entidades o Empresas concesionarias de aprovechamientos hidroeléctricos o simplemente hidráulicos, para adquirir terrenos destinados a embalses aun cuando en equivalencia del valor de los bienes expropiados se entreguen otros inmuebles a los propietarios desposeídos, salvo lo dispuesto en el número 33 del artículo 3.º de la Ley.

Fianzas.—La constitución, modificación y cancelación de las fianzas pior contratio, legales, judiciales o administrativas ya sean pignoraticias o puramente personales, cualquiera que sea el objeto a que se refieran v el documento en que consten, incluso las que los funcionarios y contratistas otorguen en favor del Estado, con excepción de las que presten los tutores pora garantir el ejercicio de su cargo, y de las personales y pignoraticias de carácter convencional, cuando el contrato que garanticen no esté sujeto al impuesto o se halle exento del mismo

Fideicolmisos.—Los fideicomisos, cuando dentro de los plazos en que debe practicarse la liquidación no sea conocido el heredero fideicomisario, pagarán con arreglo a los tipos establecidos para los herencias entre extraños.

Si dentro de dichos plazos fuese conocido el heredero fideicomisario, satisfará éste el impuesto correspondiente, con arreglo a la escala señalada para las herencias, según su cuantíla y el gnado de parentesco.

Cuando el heredero fiduciario pueda disponer, temporal o vitaliciamente, del todo o porte de la herencial, se reputará como usufrucituario, y pagará con arreglo al grado de paren-

Herencias - Las transmisiones por herencia, legado, mejora o donación, de cualquiera clase de bienes o derechos, sirviendo de base la parte alliculottal que corresponda a cada heredero.

En favor de hijos legitimos o legitimados por subsiguiente matrimonio:

tesco con el causante.

The second secon	Tipo al
Número CONCEP	
orden -	
b) De 1.000.01 a	10.000 pesetas 2,00
c) De 10.000,01 a	50.000 idem 4,00 100.000 idem 6,00
e) De 100.000,01 a	250.000 idem 6,50
f) De 250.000,01 a	500.000 idem 7,25 000.000 idem 7,75
g) De 500.000,01 a 1. h) De 1.000.000,01 a 2.	.000.000 idem 8,25
i) De 2.000.000,01 a 5	.000.000 idem 6,79
do grado y posteriores:	
4 000 04 -	10.000 pesetas 6,50
c) De 10,000,01 a	50.000 idem 7,25
d) De 50 000,01 a	100.000 idem 8,00 250.000 idem 8,50
f) Do 250 000 01 a	500.000 idem 9,00
g) De 500.000,01 a 1	.000.000 idem 9,50 2.000.000 idem 10,25
i) Do 2.000.000.01 a 3	5.000.000 idem 10,75
j) De 5,000.000 en ad	elante
En los casos en que los abuelos por derecho de re	presentacion, se apii-
caran los tipos senalados	en lavor de los lijos.
31 En favor de ascendientes l	as Exenta
b) De 1.000.01 a	10.000 pesetas 6,50
c) De 10.000,01 a	50.000 idem 7,25 100.000 idem 8,00
e) De 100,000,01 a	250.000 idem 8,50
f) De 250.000,01 a	500.000 idem 9,00 1.000.000 idem 9,50
6 De 1000,000°01 a	2.000.000 idem 10,25
- ccc ccc	5.000.000 idem 10,75 lelante 11,00
	descendientes natu-
rales:	the state of the s
a) Hasta 1.000 pese b) De 1.000,01 a	10.000 pesetas 7,00
c) De 10.000,01 a d) De 50.000,01 a	50.000 idem 7,75 100.000 idem 8,50
of De 100.000,01 a	250.000 idem 9,25
f) De 250,000,01 a	500.000 idem 10,00 1.000.000 idem 10,50
h) De 1.000.000,01 a	2.000.000 idem 11,00
i) De 2.000.000,01 a	5.000.000 idem 11,50 delante 12,00
adopción:	
4 000 04 -	tas
c) De 10,000,01 a	50.000 idem 11,00
d) De 50.000,01 a e) De 100.000,01 a	1 100.000 idem 12.00 1 250.000 idem 12.50 1 500.000 idem 13.00
e) De 100.000,01 a f) De 250.000,01 a	1 500.000 idem 13,00
g) De 500.000,01 a h) De 1.000.000,01 a	1.000.000 idem 13.50 2.000.000 idem 14,50
i) De 2.000.000,01 a	5.000.000 idem 14,75
	guerra, mediante invoca-
La adopción sólo ten- drá consideración fiscal	ción en el testamento de
en el caso de que recaiga	este motivo, se gravarán
sebre persona que sea menor de treinta años de	como si se tratase de transmisiones a favor de
edad al fiempo de ser	hijos adoptivos.
adioptada: Lias manidas a favor.	Las transmisiones de procesores de procesore
de los pobres n gené-	legado causen los reli-
ral, ordenodas innomi- nadamente por el tes-	giosos profesos en bene- ficio de la Orden, Con-
tador, y los legados dis-	gregación o Comunidad
puestos y nominativa	a que pertenecen, tribu- tarán por este número
mente en benencio de mutilados absolutos de	treinta y dos de la tarifa.
	Tipo al
- Número CONC	EPTOS tanto por 100

Número de orden			CONCEPTOS					
33	Entra a) b) c) d) e) f) h)	re cónyi Hasta De De De De De De	1.000 pe 1.000,01 10.000,01 50.000,01 100.000,01	a a a a a	10.000 50.000 100.000 250.000 500.000 1.000.000 2,000.000	idem idem idem idem idem idem		Exenta 5,00 6,00 6,50 7,00 7,50 8,00 8,50
	i) i)	De De	2.000.000,01 5.000.000 en	a	5.000.000	idem		9,00

Númer de orden		CONC	EPT	o s		ipo al anto or 100
		ndientes y de	escend	lientes p	or afini-	
- (a	lad:) Hasia	1.000 pes 1.000,01	etas	0.000 per		16,00 18,00
' ') De) De	= 10.000.01 a	5	0.000 id	dem	20,00
	l) De 2) De	50.000,01	a 10 a 25	Service of the servic	dem	21,00 22,00
	f) De	250.000,01 500.000,01	a 50	i. 000.00	dem	23,00 24.00
	i) De	1.000.000,01	a 2.00	i 000.00	dem	26,00
	i) De j)	2.000.000,01 5.000.000 en			dem	27,00 28,00
		terales de seg				23,00
	a) Hasta b) De	1.000 pes 1.000,01	a (10.000 pe	selas	24,00
	d) De	10 000,01 50.000,01			dem	25,00 26,00
ACTIVITIES AND ADMINISTRATION OF THE PARTY O	e) De f) De	100.000,01 250.000,01	a 2	50.000 i	idem	
	g) De	500.000,01	a 1.0	00.000	idem	29,00
	h) De i) De	1.000.000,01 2.000.000,01	a 2.0	00.000	idem	31,00
	j) De	5.000.000 en	adelai	nte		32,00
36	a) Hasta	aterales de ter 1.000 pe				
	b) De c) De	1.000,01		10.000 p 50.000	eselas	34,00
	d) De	50.000,01	a 1	00.000	idem	36,00
	e) De f) De	100.000,01 250.000,01	a 5	500.000	idem	. 37,00 . 39,00
	g) De h) De	500.000,01	a 1.0	000.000	idem	40,00
	i) De	2.000.000,01	a 5.0	000.000	idem	. 41,00
	j) De En las s	5.000,000 en sucesiones ab				
	con un 28	por 100 las			otas	
37	a) Hasta	aterales de cu				. 38,00
	b) De c) De	1.000,00		10.000 r 50.000	idem	
	d) De	50.000,03	la	100.000	idem	. 41,00
	e) De f) De	100.000,0	1 a	500.000	idem	. 44,00
	g) De h) De	500.000,0 1.000.000,0		000.000		45,00
	i) De	2.000.000,0 5.000.000 e	1 a 5.	.000.000	idem	46.50
	j) De En las	sucesiones a			THE PARTY OF THE P	47,00 in
7.0		25 por 100 las laterales de g				OREOBAR
. 38	que no t	engan parente	sco c	on el tes	tador:	
	a) Hasi b) De	ia 1.000 r 1.000,0			pesetas	
	c) De	10.000,0	1 a	50.000	idem	50,00
	d) De e) De	50.000,0 100.000,0)1 a	250 000	idem	52,00
	f) De g) De	250.000,0 500.000,0		500 000		54,00
	h) De	1.000.000,0)1 a 2	000.000	idem	56,00
	j) De	5.000.000				58,00
30		or del alma.	neseta	10		Exenta
	b) De	1.000,	01 a	10.000	pesetas.	15,00
	c) De d) De	50.000,	01 a	50.000 100.000	idem .	30,00
	e) De f) De	100.000; 250.000,	01 a	250,000 500,000	idem .	32,00
	g) De	500.000,	01 a	1.000,000	idem .	32,00
	h) De i) De		01 a	5.000,000) idem .	32,00
1	j) De			elante		32,00
Número de orden	CONCEP		por :	Número de orden	CONCE	PTOS
de orden	NEW PART	10	_	de orden		

Las instituciones o legados en favor del alma de modo genérico, sin adscribir su cumplimiento a determinado sacerdote o Comunidad religiosa, tributarán por el número treinta de la tarifa, siempre que la soli-citarse la liquidación se justifique, mediante certificación expedido por el Ordinario de la Diócesis, la enfrega a éste por los herederos, de los bie-

nes o cantidades objeto de la institución o legado. 40 Hipotecas.—La constitu; ción, reconocimiento, modificación, posposición, si mediare precio, prórrogal expresa y extinción del derecho real de hipoteca, ya sea en garantía de préstamo o de cualquiera otra obli-

de cualquiera otra obligación (Continuer IMP. PROVINCIAL, CORDO

tern Esta

si n

rán (

corre AN

G

P

DEC 19

13 A F Indu nera aplic may siete núm el q dad Dire

y cie to d nisn bre de h con ra e veni cion SU V sión

prev

Mini

A

to d del.

Exp

el D

nov

tend daci •I

del

entr

vicio min